 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD - 0140 - 2016 - 100

Ibagué, 27 FEB 2017

Doctor:
GERARDO YEPES CARO
 Gerente
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
 Ibagué

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Departamental del Tolima, con base en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, efectuó Auditoría Especial al **Instituto Departamental de Deportes del Tolima**, para calificar la Gestión Contractual suscrita en la vigencia fiscal 2015.

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, es el responsable de la autenticidad de la información suministrada, la responsabilidad nuestra va hasta emitir el informe que resulta del estudio de dicha información.


Las evidencias que respaldan las observaciones administrativas; con incidencia fiscal y disciplinaria fueron allegadas al grupo auditor en las etapas de Planeación, Ejecución e Informe y se hallan debidamente archivadas en la Entidad.

CONCEPTO:

La Contraloría Departamental del Tolima conceptúa que la gestión contractual del **Instituto Departamental de Deportes del Tolima** en la vigencia 2015 es **CON DEFICIENCIAS**.

Esta calificación, es el resultado del estudio de la información de los contratos seleccionados en la muestra conforme a los procedimientos establecidos en el programa de auditoría.



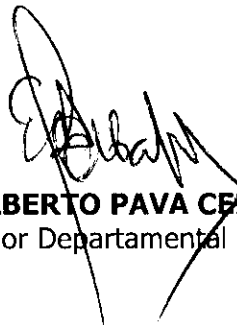
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

OBSERVACIONES:

La auditoría estableció nueve (09) hallazgos, de los cuales cinco (5) son administrativos, tres (3) son con Incidencia Disciplinaria, y uno (01) con incidencia Fiscal por un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.702.800.00) MONEDA CORRIENTE.**

Atentamente,




EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: **ANGEL MARIA MONROY CARRILLO**
 Contralor Auxiliar (E)

Revisó: **JOSE WILFRAN GIRON RIAÑO**
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente (E)

Proyectó: **OMAR CALDERON MORENO Y ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO**
 Equipo Auditor

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1.- HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 01

Criterio:

El **Instituto Departamental de Deportes del Tolima**, celebró con la Empresa de **Servicios Especiales Colmenar**, el contrato No. 166 de 2015, para el arrendamiento de una buseta de servicio público, por valor de \$17.900.000; pactando en la cláusula décima quinta dos pólizas: La de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Condición:

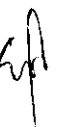
Al revisar el cumplimiento del requisito pactado en la cláusula 10 del contrato **No. 166 de 2015**, se pudo probar que el contratista suscribió únicamente la póliza de cumplimiento número **25-44-101079487**, expedida por **Seguros del Estado S.A.** el 03 de Marzo de 2015, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia semejante al plazo y 4 meses más contados a partir de la fecha de legalización del presente contrato, faltando la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente al 20% del valor del contrato por un término igual a la vigencia del contrato y tres años más.


Causa:

El supervisor del contrato **166 de 2015**, incumplió las funciones del encargo, permitiendo que **Servicios Especiales Colmenar** no amparara a **INDEPORTES** de los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, pactado en la cláusula 10 del citado contrato.

Efecto:

Durante la ejecución del contrato **INDEPORTES TOLIMA**, asumió riesgos innecesarios por los daños que pudiera haber causado el Contratista a terceros habida cuenta de la no suscripción de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en el contrato 166 de 2015, por tal razón el **Instituto Departamental de Deportes del Tolima** deberá pactar en el Plan de Mejoramiento las medidas que considere pertinentes para que a futuro los supervisores por omisión de sus funciones no permitan que se presente nuevamente esta situación.



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

2.2.- HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 02:

Criterio:

La Ley 594 de julio 14 de 2000, cita en el literal a) prescribe que "...El objetivo esencial de los archivos es disponer de una documentación organizada, recuperable para uso de la administración, del ciudadano y como fuente de la historia". Y el Literal b) cita que: "Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los archivos..."

Condición:

Según oficio AT 026 de marzo 7 de 2016 suscrito por el señor **ALFREDO MAHECHA GOMEZ**, ex Director Deportivo y Recreativo del **Instituto Departamental de Deportes del Tolima**, la carpeta del Convenio No. 419 el 17 de junio de 2015, suscrito con **RIDERS WARRIOS MOUNTAIN BIKE CLUB**, para aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos para la realización de la IV Válida Copa Nacional se encuentra extraviada.


La Contraloría con el fin de evidenciar esta situación solicitó a la administración de INDEPORTES TOLIMA, toda la documentación correspondiente al Convenio No. 419 el 17 de junio de 2015, obteniendo como respuesta que está extraviada.

Causa:

Faltan más controles para la custodia de los archivos de la entidad.

Efecto:

Por esta inobservancia el archivo de la entidad se encuentra en alto riesgo, incumplándose lo establecido en los literales a) y b) de la Ley 594 de julio 14 de 2000, razón por la cual la pérdida de la documentación del Convenio 419 de fecha 17 de junio de 2015, se dará a conocer a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION**, para lo de su competencia.

 CONTRALORÍA DE LAS ENTIDADES DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

2.3.- HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N° 03:


Criterio:

El **Instituto Departamental de Deportes del Tolima**, suscribió el 24 de Julio de 2015 con **INVERMEDICA LTDA** el contrato de Suministro No. 469, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000) MONEDA CORRIENTE**, pactando en la cláusula Primera la Adquisición de los siguientes equipos:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR + IVA
1	Banda trotadora de trabajo pesado - Marca Trackmaster - modelo TMX 425	1	\$ 26,680,000
2	Cicloergometro - marca Monark Modelo 839E	1	\$ 33,640,000
3	Sets de antropometria y composición corporal- marca Roscraft - modelo Centurión Kits	1	\$ 11,484,000
4	Calibres de pliegues cutáneos - marca Harpender - Modelo C136	1	\$ 2,204,000
5	Ergo espirómetro sin telemetría - marca Cosmed - modelo K4B2	1	\$ 92,800,000
6	Kits completos analizador de Lactato - marca EKF -modelo Láctate Scout	2	\$ 6,728,000
7	Sistema de valoración de salto y valoración cronométrica - marca Italy Globus - modelo Tesys	1	\$ 20,648,000
8	Reflotron Plus -marca Roche - modelo Reflotron Plus	1	\$ 29,812,000
9	T- Force - maraca T- Force modelo Dinamyc Measurement System	1	\$ 17,400,000
10	Desfibrilador externo automático (DEA) marca Philips - modelo M5066A	2	\$ 14,314,400
11	Sistema de pulsometro - marca Polar- modelo V800	2	\$ 4,640,000
12	Equipo de terapia combinada (ultrasonido, laser y magnetoterapia)- marca Zimmer- modelo Soleo Sono.	1	\$ 55,680,000
13	Compex- marca Compex- modelo Fit 1.0	1	\$ 2,337,200
14	Maquina Smith y Press de banca con desplazamiento vertical - marca Bulldog - modelo Smith Machine	1	\$ 4,640,000
15	Equipo de análisis de movimiento - marca Xephir - modelo Bioharness	1	\$ 26,680,000
16	Fonendoscopios - marca ALPK -2 - modelo JL29	3	\$ 1,148,400
17	Sistema de pulsometros - marca Sigma- modelo PC 10.110	4	\$ 1,624,000
18	Tensiómetros - marca ALPK-2 - modelo AS2	2	\$ 580,000
19	Banda tráfico pesado- marca Risk - modelo Professional.	1	\$ 6,960,000
	TOTAL		\$ 360,000,000

Condición:

Todos los equipos fueron ingresados al almacén mediante comprobante de entrada **AE7 7** de fecha octubre 19 de 2015.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

Según lo establecido en el Ítem 5, del cuadro anterior se cotizó, contrató y compró un **ERGO ESPIRÓMETRO SIN TELEMETRÍA - MARCA COSMED MODELO K4B2** y fue ingresado al almacén como el nombre lo indica.

Al efectuar el cruce físico entre lo descrito en el comprobante de entrada **AE7 7** de fecha octubre 19 de 2015 con la existencia física; se pudo probar que el **ERGO ESPIRÓMETRO SIN TELEMETRÍA - MARCA COSMED MODELO K4B2**, está constituido por varios equipos de medición, cables y otros elementos, los cuales están debidamente empacados y organizados en un estuche mediano.

Al verificar si los elementos encontrados en el estuche son los contratados, recibidos y pagados por **INDEPORTES**; no fue posible habida cuenta que el Comprobante de entrada de almacén no detalla cada uno de los elementos que conforman el **ERGO ESPIRÓMETRO SIN TELEMETRÍA - MARCA COSMED MODELO K4B2**.

Se pudo comprobar que este equipo cuyo costo es elevado (\$92.000.000) en el momento de la visita se encontró en el laboratorio Biomédico de INDEPORTES TOLIMA, en desuso y no instalado.

De la misma manera no se encuentra bajo la responsabilidad de ninguno de los funcionarios de este laboratorio.


Causa:

No se está dando cumplimiento a las normas contables y de almacén, las cuales determinan que se deben llevar a los inventarios los elementos adquiridos detallando la marca, la serie, y especificaciones técnicas propias que lo hacen diferente a los demás del mercado.

No se está elaborando por parte del almacén de INDEPORTES, el comprobante de responsabilidad de los equipos a las personas que lo reciben.

Efecto:

Hasta el momento y habida cuenta que el comprobante de entrada no describe cada uno de los elementos que conforman el **ERGO ESPIRÓMETRO SIN TELEMETRÍA - MARCA COSMED MODELO K4B2**, y como no se encuentran bajo la responsabilidad de algunos de los funcionarios del lugar donde se encontró, la auditoría encuentra que este equipo costoso y del cual se debe tener mucho cuidado, se encuentra en alto riesgo de pérdida, que se cambien por otras marcas, por tal razón el **Instituto Departamental de**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

Deportes del Tolima, en el Plan de Mejoramiento que suscriba con esta Contraloría deberá tomar las medidas necesaria y suficientes para contrarrestar lo observado por la Contraloría Departamental del Tolima.


2.4.- HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL N° 04:

Criterio:

De conformidad a lo pactado en la cláusula primera del contrato de Suministro No. 469 de fecha 24 de Julio de 2015, el **Instituto Departamental de Deportes del Tolima**, suscribió con **INVERMEDICA LTDA**, el suministro de los equipos que se relacionan a continuación por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000) MONEDA CORRIENTE:**

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR + IVA
1	Banda trotadora de trabajo pesado - Marca Trackmaster - modelo TMX 425	1	\$ 26,680,000
2	Cicloergometro - marca Monark Modelo 839E	1	\$ 33,640,000
3	Sets de antropometria y composición corporal- marca Roscraft - modelo Centurión Kits	1	\$ 11,484,000
4	Calibres de pliegues cutáneos - marca Harpender - Modelo C136	1	\$ 2,204,000
5	Ergo espirómetro sin telemetría - marca Cosmed - modelo K4B2	1	\$ 92,800,000
6	Kits completos analizador de Lactato - marca EKF -modelo Láctate Scout	2	\$ 6,728,000
7	Sistema de valoración de salto y valoración cronométrica - marca Italy Globus - modelo Tesys	1	\$ 20,648,000
8	Reflotron Plus -marca Roche - modelo Reflotion Plus	1	\$ 29,812,000
9	T- Force - maraca T- Force modelo Dinamyc Measurement System	1	\$ 17,400,000
10	Desfibrilador externo automático (DEA) marca Philips - modelo M5066A	2	\$ 14,314,400
11	Sistema de pulsometro - marca Polar- modelo V800	2	\$ 4,640,000
12	Equipo de terapia combinada (ultrasonido, laser y magnetoterapia)- marca Zimmer- modelo Soleo Sono.	1	\$ 55,680,000
13	Compex- marca Compex- modelo Fit 1.0	1	\$ 2,337,200
14	Maquina Smith y Press de banca con desplazamiento vertical - marca Bulldog - modelo Smith Machine	1	\$ 4,640,000
15	Equipo de análisis de movimiento - marca Xephir - modelo Bioharness	1	\$ 26,680,000
16	Fonendoscopios - marca ALPK -2 - modelo JL29	3	\$ 1,148,400
17	Sistema de pulsometros - marca Sigma- modelo PC 10.110	4	\$ 1,624,000
18	Tensiómetros - marca ALPK-2 - modelo AS2	2	\$ 580,000
19	Banda tráfico pesado- marca Risk - modelo Professional.	1	\$ 6,960,000
	TOTAL		\$ 360,000,000



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DE TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

Condición:

En el procedimiento efectuado por el grupo auditor se pudo probar que los elementos adquiridos en el contrato de Suministro No. 469 de fecha 24 de Julio de 2015 con **INVERMEDICA LTDA** según Ítems del 1 al 19, fueron recibidos e ingresados a los inventarios de la entidad en la cantidad contratada; sin embargo al probar su existencia física en las distintas dependencias de INDEPORTES y sus sedes, se pudo probar que los equipos relacionados en los Ítems 11 y 16 no se encontraron en la cantidad contratada, adquirida y pagada como se explica a continuación:

Elementos adquiridos según Ítem 11:

Indeportes adquirió y canceló dos (02) **SISTEMAS DE PULSÓMETRO - MARCA POLAR- MODELO V800**, por valor total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.640.000) MONEDA CORRIENTE.**

Al cruzar los sistemas de **PULSÓMETROS** adquiridos con la existencia física solo se encontró uno (01); presentándose con ello un presunto detrimento patrimonial de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000) MONEDA CORRIENTE.**


Elementos adquiridos según Ítem 16:

Indeportes adquirió y canceló tres (03) **FONENDOSCOPIOS - marca ALPK -2 - modelo JL29**, por un valor total de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.148.400) MONEDA CORRIENTE.**

Al cruzar los tres (03) **FONENDOSCOPIOS** con la existencia física solo se encontraron dos (02) presentándose con ello un presunto detrimento patrimonial de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$382.800) MONEDA CORRIENTE.**

Efecto:

Por lo citado anteriormente los Gestores Fiscales para la época de los hechos causaron al **Instituto Departamental de Deportes del Tolima**, un presunto detrimento patrimonial de **DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.702.800) MONEDA CORRIENTE**, habida cuenta que al cruzar la existencia física con los elementos adquiridos y relacionados en los Ítems 11 y 16 del contrato de Suministro No. 469 con **INVERMEDICA LTDA**, no se encontraron estos en la totalidad adquirida; así:

 CONTRALORÍA <small>DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

ITEM	DETALLE	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD ENCONTRADA	FALTANTE	DETRIMENTO PATRIMONIAL
11	Sistema de Pulsómetro marca POLAR modelo UV800	2	1	1	\$2.320.000
16	Fonendoscopio marca ALPK, modelo JL29.	3	2	1	\$382.800
	TOTAL				\$ 2.702.800

El contrato fue cancelado según Comprobante de Egreso EG10000004053 de fecha 29 de diciembre de 2015, con transferencia a la cuenta del Banco de Bogotá No. 159147099, según factura No. 2635 de fecha octubre 19 de 2015.

MATERIAL PROBATORIO:


1. Comprobante de Entrada **AE7 7** de fecha octubre 19 de 2015.
2. Comprobante de egreso **EG10000004053** el 29 de diciembre de 2015, con transferencia a la cuenta del Banco de Bogotá No. 159147099, según factura No. 2635 de fecha octubre 19 de 2015.
3. El acta suscrita cuando se efectuó el procedimiento de revisión de la existencia física.

2.5. HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N° 5:

Criterio:

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, suscribió el 4 de Junio de 2015 con **INGRID AMPARO MORAD CAMPOS** el contrato de Prestación de Servicios No. 395, por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, pactando en la cláusula primera el ajuste metodológico de los procesos de la gestión humana del Instituto y en la cláusula segunda, la revisión y actualización del manual específico de funciones metodológicamente por competencias, para los empleos de planta de personal del Instituto Departamental de Deportes del Tolima, con el propósito que sirva a la entidad como instrumento administrativo, que esté acorde con la realidad de cada empleo y además que le permita adelantar los procesos de selección del personal, inducción y reinducción, capacitación, entrenamiento en el puesto de trabajo y evaluación del desempeño.



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

Condición:

El citado manual fue entregado al **Instituto Departamental de Deportes del Tolima** el 04 de julio de 2015, y fue adoptado mediante Resolución Número 181 el 28 de mayo de 2015.

Por lo anterior esta auditoria encuentra el manual fue adoptado sin haberse entregado.

Causa:

Se presenta una falla que a la fecha la auditoría no encuentra cual es la causa.

Efecto:

Los responsables de la adopción y recibo del contrato deberán proponer en el Plan de Mejoramiento que suscriba con la Contraloría las acciones necesarias, suficientes y pertinentes con miras a corregir esta situación.

2.6. HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N° 6:


Criterio:

El **Instituto Departamental de Deportes del Tolima**, suscribió el 23 de junio de 2015 con el Municipio de **Chaparral - Tolima** el Convenio Interadministrativo No. 0446, comprometiéndose aportar la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$25.110.000) MONEDA CORRIENTE**, para la realización de los **JUEGOS AGRARIOS** en los quince días siguientes a la legalización del Convenio.

Condición:

El **Instituto Departamental de Deportes del Tolima** efectuó la transferencia de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$25.110.000) MONEDA CORRIENTE** a la cuenta No. 42247833791 del Banco Colombia del Municipio de Chaparral según Comprobante de Egreso No. EG 1 0000002301 de fecha 19 de agosto de 2015.

El Convenio a la fecha de la auditoría no se había ejecutado, sin que se hubiera materializado el reintegro de los dineros entregados, por ello el grupo auditor con oficio DTCFMA- 0530 de octubre 26 de 2016 la Contraloría solicitó al alcalde del Municipio de Chaparral explicar esta situación.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

Con oficio 01-100-DA-007323-S-2016 de fecha 28 de octubre de 2016, la administración de Chaparral dio respuesta al requerimiento de esta Contraloría certificando que el 19 de agosto de 2015 recibió la suma de \$25.110.000 para la realización de los Juegos Agrarios, los cuales tenía depositado en la cuenta corriente 422-498722-39, y que el 25 de octubre de 2016 reintegró dicha suma al INDEPORTES TOLIMA.

Causa:

INDEPORTES TOLIMA, le faltó gestión para solicitar y exigir la devolución de las sumas entregadas cuando avizoró que el contrato no se había ejecutado.

Efecto:

La administración deberá proponer en el Plan de Mejoramiento las estrategias que considere necesarias para subsanar esta falencia.

2.7. HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 7:

CRITERIO:

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.7.1. Establece: *"La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición"*.

Para el caso que nos ocupa debió publicar en el SECOP, el acta de liquidación de los contratos de suministro.


CONDICION:

El acta de liquidación de los contratos de Suministro Números 521 y 475 de 2015 no fueron publicados en SECOP.

CAUSA:

Falta de Gestión de los Supervisores del contrato para hacer cumplir la normatividad existente sobre la publicidad en la contratación.



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0140

EFECTO:

No se publicó el acta de liquidación de los contratos de Suministro Números 521 y 475 de 2015 en el SECOP incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015; razón por la cual se enviará copia del presente informe a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

2.8.- HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N° 8:

CRITERIO:

Según lo establecido en la Ordenanza No.004 de 1997, el **Instituto Departamental de Deportes del Tolima** es un establecimiento público del orden departamental adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte y Coordinador en el Departamento del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones que la regulen.


El artículo 2° del decreto 1228 de 1995 cita que **Los clubes deportivos** son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social.

En el artículo 7° del Decreto 1228 de 1885 cita que **las ligas deportivas** son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.

El Art. 437-1. RETENCIÓN EN LA FUENTE EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS:

"...Con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre las ventas, se establece la retención en la fuente en este impuesto, la cual deberá practicarse en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

La retención será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del impuesto.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Gobierno Nacional podrá disminuir la tarifa de retención en la fuente del impuesto sobre las ventas, para aquellos responsables que en los últimos seis (6) períodos consecutivos hayan arrojado saldos a favor en sus declaraciones de ventas.

PARÁGRAFO 1o. En el caso de la prestación de servicios gravados a que se refiere el numeral 3 del artículo 437-2 de este Estatuto, la retención será equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del impuesto.

PARÁGRAFO 2o. En el caso de los bienes a que se refieren los artículos 437-4 y 437-5 de este Estatuto, la retención equivaldrá al ciento por ciento (100%) del valor del impuesto.

1.1.1 ARTICULO 437-3. RESPONSABILIDAD POR LA RETENCIÓN.

< Artículo adicionado por el artículo 10 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente: > Los agentes de retención del impuesto sobre las ventas responderán por las sumas que estén obligados a retener. Las sanciones impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad...”.


La Directora Técnica Jurídica de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante MEMORANDO No. 0171-2016-132, expidió el concepto Jurídico sobre cuál debe ser el REGIMEN DE CONTRATACION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL, que debe aplicar en la contratación que suscriba.

CONDICION:

El **Instituto Departamental de Deportes del Tolima**, en la vigencia 2015 celebró con las ligas y clubes relacionados a continuación los siguientes convenios:

No.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
273	LIGA DE LUCHA OLIMPICA DEL TOLIMA	Aunar esfuerzos administrativos. Financieros, humanos y técnicos con la liga de Lucha Olímpica del Tolima para la compra de IMPLEMENTACION DEPORTIVA para la preparación de los deportistas preseleccionados a los XX Juegos Nacionales y IV Juegos Para nacionales.	\$17,000,000
288	CLUB DEPORTIVO ARCHERS OF KING	Aunar esfuerzos administrativos. Financieros, humanos y técnicos entre Instituto Departamental de Deportes del Tolima y el Club Deportivo Archers If King para la compra de IMPLEMENTACION DEPORTIVA para la preparación de los deportistas preseleccionados a los XX Juegos Nacionales y IV Juegos Para nacionales.	\$17,000,000
421	LIGA DE TRIATLON DEL TOLIMA	Aunar esfuerzos administrativos financieros humanos y técnicos entre Instituto Departamental de Deportes del Tolima y la liga de triatlón del Tolima para la dotación de implementos que se realizara del 01 de Julio al 30 de Octubre de 2015	\$33,180,000



 CONTRALORÍA <small>DEL PARLAMENTO DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0110

494	LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS	Aunar esfuerzos administrativos. Financieros, humanos y técnicos entre Instituto Departamental de Deportes del Tolima y la Liga de ACTIVIDADES SUBAUATICAS DEL TOLIMA PARA LA ADQUISICION DE IMPEMEMENTACION Y UNIFORMES DE COMPETENCIA PARA LA SELECCIÓN TOLIMA QUE NOS REPRESENTARA EN LOS XX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y IV PARANACIONALES 2015	\$56,819,200
-----	----------------------------------	---	--------------

En los convenios que se citan a continuación no exigió el pago de Rete IVA, Retención en la Fuente, Rete Ica, así:


No.	CONTRA-TISTA	OBJETO	VALOR	RETE FUENTE	RETE-ICA	TOTAL DTOS
273	LIGA DE LUCHA OLIMPICA DEL TOLIMA	Aunar esfuerzos administrativos. Financieros, humanos y técnicos con la liga de Lucha Olímpica del Tolima para la compra de IMPLEMENTACION DEPORTIVA para la preparación de los deportistas preseleccionados a los XX Juegos Nacionales y IV Juegos Para nacionales.	\$17,000,000	588,000	84,000	672,000
288	CLUB DEPORTIVO ARCHERS OF KING	Aunar esfuerzos administrativos. Financieros, humanos y técnicos entre Instituto Departamental de Deportes del Tolima y el Club Deportivo Archers of King para la compra de IMPLEMENTACION DEPORTIVA para la preparación de los deportistas preseleccionados a los XX Juegos Nacionales y IV Juegos Para nacionales.	\$17,000,000	506,632	72,376	930,728
421	LIGA DE TRIATLON DEL TOLIMA	Aunar esfuerzos administrativos financieros humanos y técnicos entre Instituto Departamental de Deportes del Tolima y la liga de triatlón del Tolima para la dotación de implementos que se realizara del 01 de Julio al 30 de Octubre de 2015	\$33,180,000	1,161,300	165,900	1,327,200
494	LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS	Aunar esfuerzos administrativos. Financieros, humanos y técnicos entre Instituto Departamental de Deportes del Tolima y la Liga de ACTIVIDADES SUBAUATICAS DEL TOLIMA PARA LA ADQUISICION DE IMPEMEMENTACION Y UNIFORMES DE COMPETENCIA PARA LA SELECCIÓN TOLIMA QUE NOS REPRESENTARA EN LOS XX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y IV PARANACIONALES 2015	\$56,819,200	1,699,283	242,755	3,107,261

CAUSA:

No se dio estricto cumplimiento a lo establecido en el estatuto Tributario.

EFFECTO:

El **Instituto Departamental de Deportes del Tolima** a través de los mecanismos que considere necesarios y ajustados a la Ley deberá coordinar para que la Ligas y Clubes

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

relacionados en los cuadros anteriores declaren las respectivas declaraciones y pago de deducciones y retenciones.

Este procedimiento deberá quedar descrito en el Plan de Mejoramiento que suscriba con la Contraloría, indicando cuáles serán las estrategias para lograr efectuar el cobro de estas deducciones, estableciendo un término para ello.

2.9.- HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 9:

CRITERIO:

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, según Ordenanza No. 004 de 1997, es un establecimiento público del orden Departamental adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte y Coordinador en el Departamento del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones que la regulen.


Los Clubes deportivos, según artículo 2° del decreto 1228 de 1995 son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social.

Las Ligas deportivas, según el artículo 7° del Decreto 1228 de 1885 **son organismos de derecho privado** constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del Departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.

El Concepto No. 20 del 17 de noviembre de 2016, emitido por la Dirección Técnica Jurídica de la Contraloría Departamental del Tolima, concluye que el **Instituto Departamental de Deportes del Tolima**, en los Convenios suscritos con COMFATOLIMA, CLUBES DEPORTIVOS Y LIGAS DEPORTIVAS no aplicó lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamentan.

Que la forma especial de contratación que desarrolla el Artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos 777 de 1992, reformado por los Decretos 1403 de 1992 y 2459 de 1993, según el Consejo de Estado tiene tres requisitos:



 CONTRALORÍA <small>DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

1. Las funciones benéficas del Estado solo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.
2. El objeto o materia del contrato se circunscribe a "impulsar programas y actividades de interés público" de contenido eminentemente social.
3. Que dichos contratos estén acordes con el plan nacional o los planes sectoriales de desarrollo.

En el Artículo 2 del Decreto 777 de 1992, el legislador estableció exclusiones para este régimen especial, así: Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto:

1. Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes.


Se entiende por contraprestación directa a favor de la entidad pública, la existencia de beneficios a su favor como producto del desarrollo del proceso contractual.

El propósito de este tipo de contratación es el de impulsar programas y actividades de interés público, apoyando las actividades análogas de la entidad particular sin ánimo de lucro, sin que se produzca contraprestación directa a favor de la entidad pública. Que las actividades y programas a impulsar son los de la entidad privada sin ánimo de lucro no de la entidad estatal.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común."

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

Se tiene entonces que el propósito de la contratación dispuesta por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 777 de 1992, no es otra que la de apoyar las actividades propias de una entidad particular sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley a éstas e impulsar programas y actividades de interés público que es precisamente el objeto que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro.

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima ha celebrado Convenios Interadministrativos con las Ligas de Deportes del Tolima, y se han transferido sumas de dinero para que sean administradas y ejecutadas por las Ligas de Deportes en la adquisición de servicios como transporte, alimentación y dotación de implementos deportivos con destino a los deportistas que practican el deporte que promueve la respectiva liga.

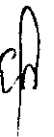
"...El Régimen de Contratación que debe aplicar el Instituto de Departamental del Tolima es el establecido por la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamentan.


Por lo antes expuesto, no es viable que El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, celebre convenios con las Ligas de Deportes, con el objeto de transferirle sumas de dinero para que sean administradas y ejecutadas en la adquisición de implementos deportivos, transportes, hospedaje y alimentación.

En igual sentido, No es viable que El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política y sus reglamentos, específicamente el Decreto 777 de 1.992, celebre convenios de cooperación con las Ligas de Deportes, para la adquisición de implementos deportivos, transportes, alimentación y alojamiento de los deportistas ya que implica la ejecución de un programa de gobierno el de "incentivos económicos a deportistas sin recursos y de menores ingresos económicos".

CONDICION:


El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, suscribió en el 2015 los siguientes convenios:



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

No.	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
494	\$56,819,200	LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS	Aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos entre el Instituto Departamental de Deportes del Tolima y la liga de actividades subacuáticas.
31	\$8,670,000	LIGA TOLIMENSE DE PATINAJE	Aunar esfuerzos entre el Instituto Departamental de Deportes del Tolima y la liga de patinaje.
418	\$5,000,000	CLUB DEPORTIVO FREDY GONZALEZ	Aunar esfuerzos administrativos, financieros humanos y técnicos entre el Instituto Departamental de Deportes del Tolima y el club de ciclismo Fredy González para la compra de implementación deportiva.
358	\$49,200,000	LIGA DE ESGRIMA DEL TOLIMA	Aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos entre el Instituto Departamental de Deportes del Tolima y la liga de esgrima del Tolima.
33	\$ 6,245,000	LIGA DE FUTBOL DEL TOLIMA	Aunar esfuerzos entre el Instituto Departamental de Deportes del Tolima y la liga de futbol.
388	\$ 6,334,000	LIGA DE ATLETISMO DEL TOLIMA	Aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos entre el Instituto Departamental de Deportes del Tolima y la liga de atletismo del Tolima
288	\$ 7,000,000	CLUB DEPORTIVO ARCHERS OF KING	Aunar esfuerzos administrativos financieros, humanos y técnicos entre el Instituto Departamental de Deportes del Tolima y el club deportivo ARCHERS IF KING.
266	\$65,460,000	LIGA DE GIMNASIA DEL TOLIMA	Aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos entre el Instituto Departamental de Deportes del Tolima y la liga de gimnasia del Tolima para el pago de alquiler de una bodega para el entrenamiento de las siguientes disciplinas deportivas (gimnasia, Taekwondo, Karate do y HAPKIDO).
273	\$ 7,000,000	LIGA DE LUCHA OLIMPICA DEL TOLIMA	Aunar esfuerzos administrativos financieros, humanos y técnicos con la liga de lucha olímpica del Tolima para la compra de implementación deportiva para la preparación de los deportistas preseleccionados a los xx juegos nacionales y iv juegos para nacionales.
226	\$21,300,000	LIGA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	Aunar esfuerzos administrativos financieros, humanos y técnicos entre el Instituto Departamental de Deportes del Tolima y la liga de levantamiento de pesas del Tolima para el pago de alquiler de una bodega para la preparación de los deportistas a juegos nacionales 2015 ubicada en la 31 con 6ta en la ciudad de Ibagué desde el mes de marzo al mes de noviembre de 2015.
421	\$33,500,000	LIGA DE TRIATLON DEL TOLIMA	Aunar esfuerzos administrativos financieros humanos y técnicos entre el Instituto Departamental de Deportes del Tolima y la liga de triatlón del Tolima para la dotación de implementos que se realizara del 01 de julio al 30 de octubre de 2015
484	\$1,193.348.200	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFATOLIMA	Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y logísticos para la organización y participación de la delegación del departamento del Tolima en los xx juegos deportivos nacionales y iv para nacionales en la vigencia 2015
TOTAL	\$1,526,186,400		

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

CAUSA:

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, en la vigencia 2015 celebró convenios con las Ligas y Clubes deportivos contratando directamente omitiendo con ello el proceso de la selección objetiva que trata la Ley 80 de 1993.

Ejemplo de ello tenemos el Convenio No. 031 de 2015, suscrito con la Liga de Patinaje del Tolima (persona jurídica privada sin ánimo de lucro; quien recibió apoyo económico para que algunos deportistas participen en el campeonato Nacional en la Ciudad de Cali por la suma de **Ocho millones seiscientos setenta mil pesos (8.670.000)**.

En ese contrato no está claramente determinado cual es la actividad de interés público que desarrolla la liga, si su actividad se limita únicamente a subcontratar los servicios de transportes, alimentación hospedaje y adquisición de implementos deportivos para los participantes.

El artículo 355 de la Constitución Política, enfatiza que el objeto de los contratos que se celebren con fundamento en este precepto, debe ser el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, a fin de garantizar la acción de fomento del Estado, o "benéfica" como la denomina la jurisprudencia, por parte de instituciones que conforme a la ley tengan el carácter de privadas sin ánimo de lucro.


Esta concepción no se ve con claridad en los convenios denominados interadministrativos, dado que en última instancia se nota que las actividades desarrolladas fueron para beneficio de la entidad, en ejecución de los programas de incentivos económicos a deportistas.

A criterio de este Despacho, la contratación de estos objetos podía efectuarla directamente la Entidad estatal, ya que se enmarca dentro de las funciones de la entidad pública, las cuales debe cumplir de conformidad con las disposiciones presupuestales y de contratación vigentes.

La Entidad privada no tiene la capacidad para ser ella misma la que desarrolle o preste directamente los servicios contratados, porque se puede observar que subcontrata el servicio con otras personas naturales y jurídicas vulnerado el principio del "intuitu persone".

En consecuencia, concluye este Despacho que no es procedente la contratación de prestación de servicios, compraventa de implementos deportivos, con fundamento en el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, pues ello implicaría el desconocimiento de los ordenamientos legales contenidos en la ley 80 de 1993.



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

El concepto técnico se notificará anexo al informe preliminar al ordenador del gasto de INDEPORTES TOLIMA, No. 20 de fecha 17 de noviembre de 2016, emitido por la Directora Técnica Jurídica de la Contraloría Departamental del Tolima afirmó que el **El Instituto Departamental de Deportes del Tolima** con la suscripción de estos Convenios transfirió a las Ligas y Clubes, sumas de dinero para que fueran administradas y ejecutadas por las Ligas de Deportes en la adquisición de servicios como transporte, alimentación y dotación de implementos deportivos con destino a los deportistas que practican el deporte y que son promocionados por la respectiva liga.

La contratación de esos objetos podía efectuarla directamente el **Instituto Departamental de Deportes del Tolima**, ya que se enmarca dentro de las funciones de la entidad pública, las cuales debe cumplir de conformidad con las disposiciones presupuestales y de contratación vigentes.

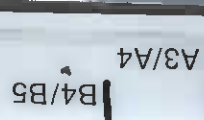
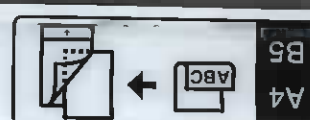
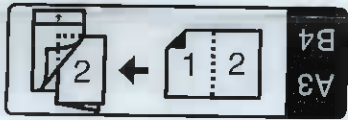
La Entidad privada no tiene la capacidad para ser ella misma la que desarrolle o preste directamente los servicios contratados, porque se puede observar que subcontrató el servicio con otras personas naturales y jurídicas vulnerado el principio del "intuito persone".


En consecuencia, concluye ese Despacho que no es procedente la contratación de prestación de servicios, compraventa de implementos deportivos, con fundamento en el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, pues ello implicaría el desconocimiento de los ordenamientos legales contenidos en la ley 80 de 1.993.

El Régimen de Contratación que debe aplicar el Instituto de Departamental del Tolima, es el establecido por la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamentan.

Por lo antes expuesto, no es viable que el Instituto Departamental de Deportes del Tolima, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, celebre convenios con las Ligas de Deportes, con el objeto de transferirle sumas de dinero para que sean administradas y ejecutadas en la adquisición de implementos deportivos, transportes, hospedaje y alimentación.

En igual sentido, no es viable que El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política y sus reglamentos, específicamente el Decreto 777 de 1992, celebre convenios de cooperación con las Ligas de Deportes, para la adquisición de implementos deportivos, transportes, alimentación y alojamiento de los deportistas ya que implica la ejecución de un programa de gobierno como son "**incentivos económicos a deportistas sin recursos y de menores ingresos económicos**".



	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0140

EFFECTO:

De la celebración indebida de estos convenios se enviará copia del presente informe a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

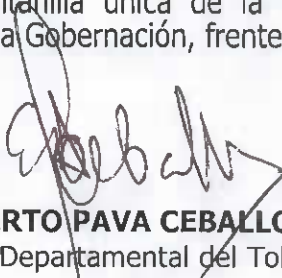
2.2 CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Administrativo	Beneficio Auditoria	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Página
1	X							3
2						X		4
3	X							5-7
4				X	\$2.702.800			7-9
5	X							9-10
6	X							10-11
7						X		11-12
8	X							12-15
9						X		15-21
Total	5			1	\$2.702.800	3		

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, frente al Hotel Ambalá.

Cordialmente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: **ANGEL MARIA MONROY CARRILLO**
 Contralor Auxiliar (E)

Revisó: **JOSE WILFRAN GIRON RIAÑO**
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente (E)

Proyectó: **OMAR CALDERON MORENO Y ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO**
 Equipo Auditor

